

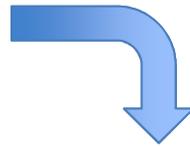


Caídas de altura, un riesgo en todas las empresas

Campaña preventiva para la reducción de la siniestralidad

Ángel Fernández Orosa
Consultor de Prevención

¿Qué pretende la
Campaña?



Concienciar a las empresas sobre **EL RIESGO DE CAÍDAS DE ALTURA**, sea cual sea la actividad.



¿Cómo?



- MOSTRANDO las situaciones con mayor incidencia
- TRANTANDO de **IMPLICAR** a directivos, mandos y trabajadores **en la GESTIÓN** (Evaluando, Planificando, Coordinando, Formando,...)



¿Qué es el riesgo de caída de altura?

Es una situación donde el trabajador está situado en un lugar desde el que puede caer a una zona inferior.

(GUIA TÉCNICA RD 1627/97)

“TRABAJO EN ALTURA” aquel QUE SE EJECUTA EN UN LUGAR **POR ENCIMA DEL NIVEL DE REFERENCIA**, entendiendo como tal la **SUPERFICIE SOBRE LA QUE PUEDE CAER UN TRABAJADOR**



NIVEL DE REFERENCIA > 2 M



Datos accidentabilidad

En España mueren cada año alrededor de 50 trabajadores por golpes resultado de caídas.

Representan el **25% de los accidentes mortales en jornada de trabajo**, si no consideramos los clasificados como de tráfico o como patología no traumática.





Distribución de casos mortales por caída – **SECTOR DE ACTIVIDAD**

Según datos extraídos del “*Informe anual accidentes laborales MEYSS*”, **son la tercera forma de accidente mortal en jornada de trabajo más frecuente (10%)**, tras las patologías no traumáticas (44%) y los accidentes de tráfico (14%).

Afectan a todos los sectores de actividad:

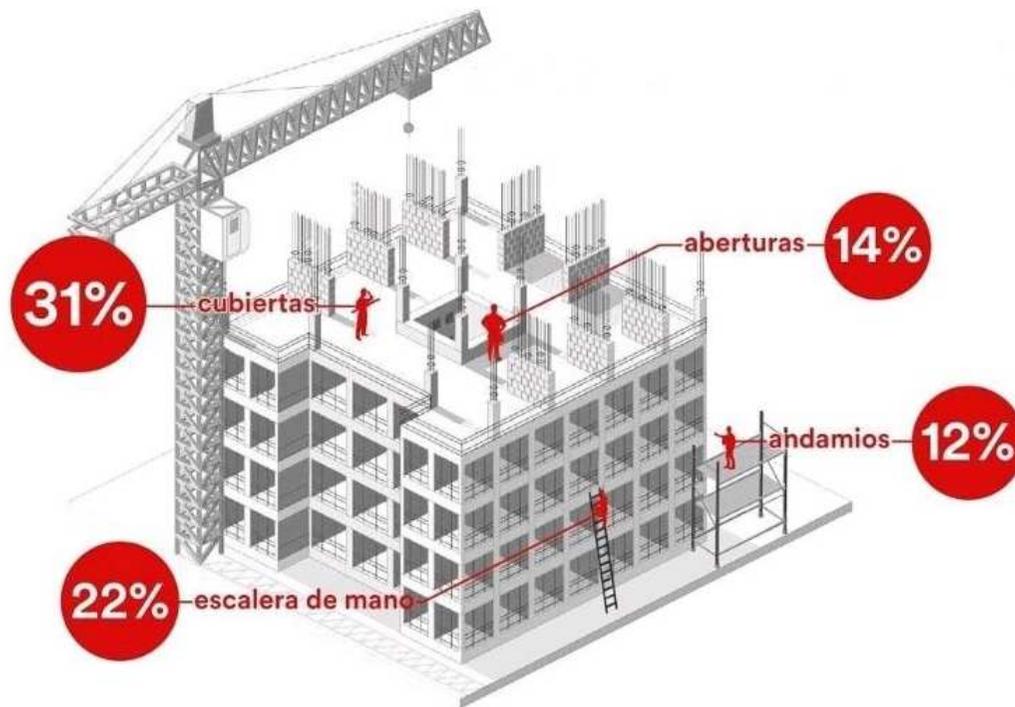
- Construcción **(55%)**
- Servicios **(27%)**,
- Industria **(14%)** y
- Agrario **(4%)**



Fuente: Base de datos de casos mortales de la Dirección de Prevención de Asepeyo



Distribución de casos mortales por caída – ¿Dónde OCURREN?



- Cubiertas **(31%)**
- Escaleras de mano **(22%)**
- Aberturas, horizontales y verticales **(14%)**
- Andamios **(12%)**
- Plataformas (PEMP) **(8%)**
- Otros lugares en altura **(12%)**

Gestión de la PRL





Una adecuada gestión requiere:

- **IDENTIFICACIÓN** de los **PELIGROS** de caída de altura en la empresa (estado de edificios, superficies, máquinas, materiales, personas,....)
- **EVALUACIÓN DEL RIESGO** derivado de los peligros.
- **CONTROL** efectivo del riesgo.





¿Tiene el empresario la **OBLIGACIÓN** de seleccionar los equipos adecuados para trabajos en altura?

LPRL (Ley 54/2003)

Artículo 16.2.a

“Se deberá realizar una EVALUACIÓN DE RIESGOS con ocasión de la ELECCIÓN de los equipos de trabajo”



RD 2177/2004

¿PUEDEN realizarse trabajos en
ALTURA DE FORMA SEGURA?



¿Forma Segura?

Desde EMPLAZAMIENTOS FIJOS
SEGUROS sin usar Equipos de Trabajo

1.- Se ELEGIRÁN los EQUIPOS DE TRABAJO MÁS APROPIADOS para
GARANTIZAR y mantener unas condiciones de trabajo seguras

2.- Dando PRIORIDAD a las medidas de PROTECCIÓN COLECTIVA
frente a las de PROTECCIÓN INDIVIDUAL

3.- La elección NO PODRÁ SUBORDINARSE a criterios económicos



TODAS LAS EMPRESAS **DEBEN DISPONER DE UN PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD** PARA **ELEGIR** Y FIJAR LAS CONDICIONES **DE LOS EQUIPOS Y MEDIOS DE ACCESO** PARA TRABAJOS EN ALTURA



PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA. APARTADOS A CONTENER

1. MEDIOS DE ACCESO

2. PERMANENCIA

3. EVACUACIÓN

4. INTERFERENCIA
ENTRE EQUIPOS



EQUIPOS

Grúas, Maquinaria,...

**LUGARES DE
TRABAJO**





**MEDIOS DE
ACCESO**



FIJOS (Escala, escalera de servicio, rampa,...)

MANUALES (escalera manual, escalera móvil,...)

LÍNEA DE VIDA (En instalaciones o vehículos)

ACCESO MEDIANTE CUERDAS



PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: MEDIOS DE ACCESO



Escalas. RD 486



PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: MEDIOS DE ACCESO



Torres de Acceso
UNE-EN 1004:2006



PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: MEDIOS DE ACCESO



Escalera de servicio



PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: MEDIOS DE ACCESO



Escalera manual



PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: MEDIOS DE ACCESO





PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: MEDIOS DE ACCESO

¿Se puede utilizar como medio de ACCESO?

- **No está prevista como Medio de Acceso.** La dejamos sola
- No entrar ni salir de la plataforma sin haber descendido ésta totalmente y por medio de la compuerta





PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: MEDIOS DE ACCESO

NO ESTÁN PREVISTAS
COMO MEDIO DE ACCESO





PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: PERMANENCIA

PASARELAS – REDES HORIZONTALES





PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: PERMANENCIA



Lucernarios protegidos
con redes



¿CÓMO VOY A **RESCATAR** A UN TRABAJADOR?
¿está documentado en el **PROCEDIMIENTO**?

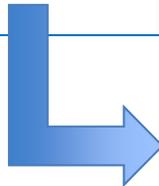
!!!**TIEMPO DE RESCATE!!!**
Le rompe un translucido y
queda colgado del arnés





PROTOCOLO TRABAJOS EN ALTURA: INTERFERENCIA ENTRE EQUIPOS

INTERFERENCIA DE EQUIPOS
¿ESTÁ DOCUMENTADA ESTA
SITUACIÓN?



RD 171





Coordinación de actividades empresariales

1. El empresario debe informar al contratista sobre los riesgos del centro y realizar una **PLANIFICACIÓN PREVIA** sobre cómo se van a realizar los trabajos contratados.
2. Si se contrata un servicio de la propia actividad se debe **VIGILAR** que el personal externo cumpla los requisitos legales establecidos.
3. Considerar las actividades **ESPORÁDICAS Y URGENTES** (procedimientos, normas,...) realizadas por empresas externas, que no nos pille desprevenidos.
4. Tener en cuenta las **INCOMPATIBILIDADES** entre varias empresas debido a la **SIMULTANEIDAD** de actividades.
5. Debido al riesgo de caída de altura, **REGLAMENTARIAMENTE** la información y las instrucciones que se proporcionen deberán ser **POR ESCRITO**.

Artículo 32 bis: **Presencia de los RECURSOS PREVENTIVOS**

Actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales

1.º Trabajos con riesgos especialmente graves de caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.

- No entender que cualquier trabajo superior a 2M exige RP
- Lo es si tras aplicar los principios de la acción preventiva el riesgo continua siendo de especial gravedad (debido al entorno, procedimiento de trabajo,...), **lo que hace adoptar medidas preventivas adicionales.**

SIEMPRE ARNÉS

PROTOCOLO
EVACUACIÓN

RECURSO PREV

Situaciones de riesgo





¿Dónde se producen los Accidentes Mortales?

- Trabajo en cubiertas **(31%)**
- Escaleras manuales **(22%)**
- Aberturas verticales y horizontales **(14%)**
- Andamios **(12%)**
- Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) **(8%)**
- Otros lugares en altura **(12%)**





Representan el **31% de los casos mortales.**



- Al construirlas
- En la vida útil de la cubierta (mantenimiento, reparación,...)
- ... / ...





¿QUÉ DEBEMOS DE TENER EN CUENTA ANTES DE EMPEZAR A TRABAJAR?

- Factores **CLIMATOLÓGICOS** (lluvia, viento, nieve, hielo, etc.).
- Sistemas de **PROTECCIÓN EXISTENTES** y grado de conservación.
- Tipo de Cubierta (**Resistente, Frágil o Mixta**). Existencia de **LUCERNARIOS Y ELEMENTOS FRÁGILES**.
- **ESTADO** y tipo de cubiertas frágiles (fibrocemento, fibra de vidrio, derivados plásticos, etc.).
- Posibilidad de caída por el **PERÍMETRO DE LA CUBIERTA** y a través de aberturas.
- Forma de **ACCEDER** a la cubierta



Trabajo en cubiertas: Tipo de cubiertas



RESISTENTE

Soporta el tránsito de personas y el acopio de materiales



FRÁGIL

No soporta el tránsito de personas ni acopio de materiales sin usar medios auxiliares



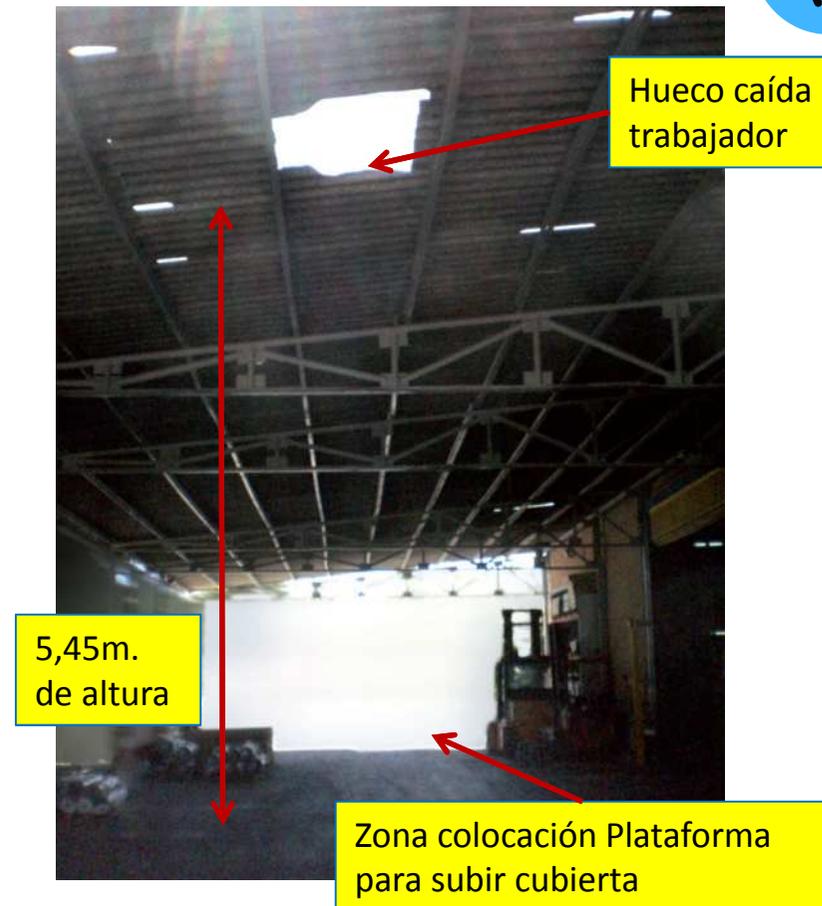
MIXTA

Se combinan las anteriores (resistente con lucernarios frágiles)



DESCRIPCIÓN TAREA Y ACCIDENTE

- 1.- Empresa titular contrata a otra empresa para reparar la cubierta de fibrocemento.
- 2.- Los trabajadores **acceden a la cubierta por medio de una PEMP** de la empresa titular.
- 3.- Ninguno llevaba **puesto el arnés** (estaba en el vestuario).
- 4.- Uno de los trabajadores pisó una placa de fibrocemento y esta cedió y cayó desde unos 5,45 m.



Fuente: Accidentes investigados por el INSHT



DATOS COMPLEMENTARIOS

5.- En la ER del CONTRATISTA no hay nada de: **los trabajos que realizaban, ni de trabajos en cubiertas, ni en alturas**

6.- En la información dada por el titular al contratista **no hace referencia a las líneas de vida** instaladas en la cubierta.

7.- No EXISTE designación de **Recurso Preventivo**.

8.- Las líneas de vida de la cubierta eran INOPERANTES:

- El acceso al primer punto de anclaje estaba bloqueado por **un apilamiento de palés y los trabajadores no lo alcanzaban desde la PEMP**.
- La **zona de trabajo está a 20m de la zona de acceso**, por lo que recorrieron muchos metros sin protección.
- La línea de vida está **instalada por detrás de las unidades de refrigeración**, lo que impide circular por la cubierta con el arnés anclado a la línea de vida

Fuente: Accidentes investigados por el INSHT



Primer punto de anclaje

Palés que bloquean el acceso al punto de anclaje



CAUSAS

- 9.- No hay medidas colectivas instaladas
- 10.- La línea de vida existente no es operativa para el trabajo a realizar
- 11.- Falta de coordinación entre titular y contratista (**línea de vida, zona de acceso a la cubierta,...**)
- 13.- Ausencia de ER de los trabajos en cubierta
- 14.- Teniendo en cuenta que es un trabajo con riesgo grave de caída de altura, **no se designó RECURSO PREVENTIVO**.
- 15.- Adoptar medidas colectivas, o en su defecto, individuales. Colocar **zonas de paso** al ser una cubierta frágil
- 16.- En el proyecto no se consideró el futuro mantenimiento ni la disposición de las líneas de vida.



Líneas de vida por detrás de unidades refrigeración



TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???

¿Se puede prestar una PEMP a un trabajador de una CONTRATA?



CONTRATA

Tiene que entregar el DOCUMENTO DE TRABAJADOR AUTORIZADO de su empresa

Tiene que entregar el DOCUMENTO DE FORMACIÓN en la PEMP

EMPRESA

Tiene que entregarle las NORMAS DE SEGURIDAD y EMERGENCIA del equipo y explicarle su funcionamiento



Escaleras manuales





Representan el **22% de los casos mortales.**



- Utilizarlas inadecuadamente
- Utilizarlas en trabajos que requieren otros equipos (PEMP, andamios,...)
- ... / ...

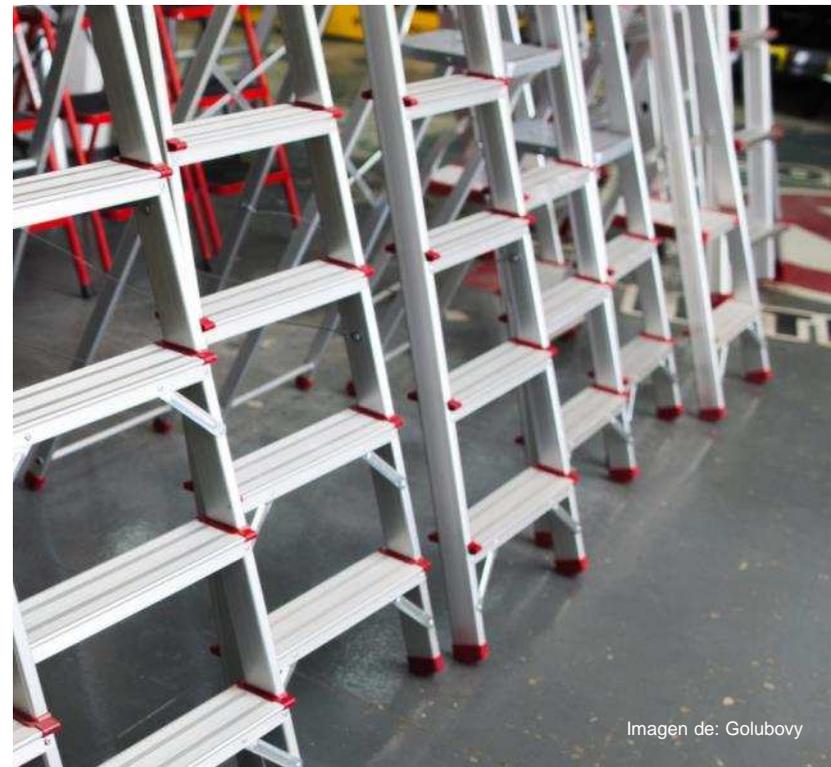


Imagen de: Golubovy

Aspectos a considerar

- Factores **climatológicos** (lluvia, viento, nieve, hielo, etc.).
- Tipo de trabajo a realizar y duración.
- Tipo de escalera a utilizar (de apoyo, de tijera o transformable).
- **Equipos adicionales** que debe utilizar el trabajador.
- **Altura del punto de operación** del trabajo a realizar.
- Lugar de colocación de la escalera manual.





¿Escalera de mano como puesto de trabajo en altura?

Las escaleras SOLO DEBERÍAN UTILIZARSE **CUANDO NO SEAN APROPIADOS O PRÁCTICOS** otros equipos de trabajo más seguros (PEMP, Andamio,...)

GUÍA TÉCNICA RD 1215/97

La selección y utilización de un equipo de trabajo para TRABAJOS EN ALTURA, estará condicionado por los resultados de la ER

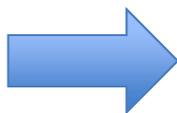
SOLO SI EL NIVEL DE RIESGO ES BAJO Y LA UTILIZACIÓN DE OTRO EQUIPO NO ESTÁ JUSTIFICADA

¿SE ADAPTA LA ESCALERA AL TIPO DE TRABAJO A REALIZAR?

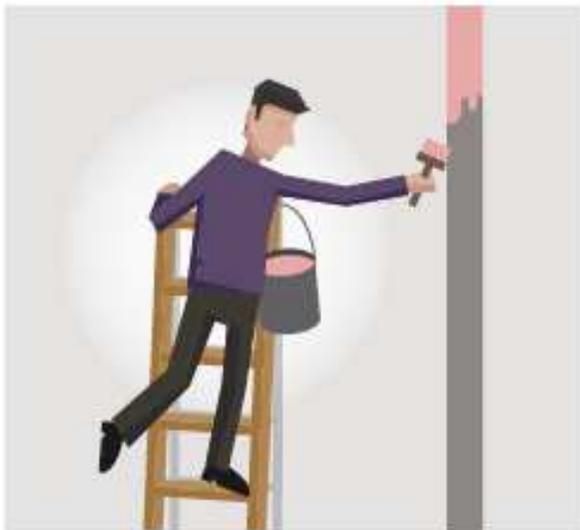


¿Escalera de mano como puesto de trabajo en altura?

¿TRABAJS A MÁS DE 3,5M.
DE ALTURA?



NO si se hacen MOVIMIENTOS O
ESFUERZOS PELIGROSOS PARA LA
ESTABILIDAD DEL TRABAJADOR (Taladrar,
llaves de apriete, manejo de cargas,...)



Ejemplos de trabajos que
requieren **movimientos o
esfuerzos** desestabilizadores

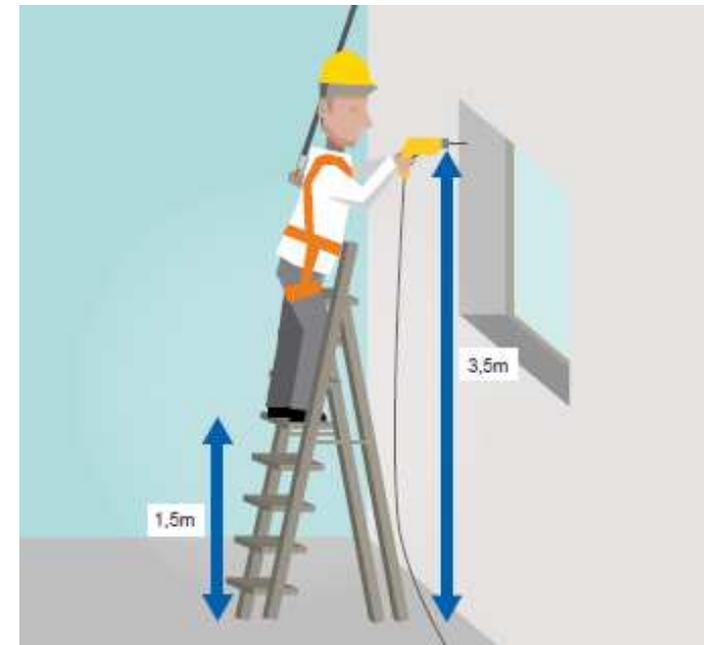


¿Escalera de mano como puesto de trabajo en altura?

- Los 3,5 m se miden desde el punto de operación hasta el nivel al que puede caer.
- Si es necesario trabajar con movimientos desestabilizadores a más de 3,5 m se utilizará una PEMP
- Si sólo se puede hacer el trabajo con escalera **se instalará previamente un sistema anticaídas**, y supervisado por un **RECURSO PREVENTIVO** para actuar en caso de accidente.



CT83/2010



Trabajos a más de 6 metros de altura o menos en que la protección del trabajador no pueda ser asegurada totalmente sino mediante la utilización de un EPI contra dicho riesgo



¿Escalera de mano como puesto de trabajo en altura?





Aberturas verticales y horizontales





Aberturas verticales y horizontales

Representan el **14% de los casos mortales.**

- Aberturas no protegidas
- Protecciones inadecuadas
- Protección retirada
- ... / ...





Aberturas verticales y horizontales

Aspectos a considerar

- **FACTORES CLIMATOLÓGICOS** (lluvia, viento, nieve, hielo, etc.) cuando se realicen operaciones en el exterior.
- Necesidad real de **RETIRAR EL CIERRE O LA PROTECCIÓN COLECTIVA**.
- **FORMACIÓN** necesaria de los trabajadores.
- Sistemas de protección que deben utilizar los trabajadores.
- Duración de los trabajos.
- Protecciones colectivas inadecuadas.





Aberturas verticales y horizontales

Aberturas en zonas de tránsito de personas



Colocación de fachada





Aberturas verticales y horizontales

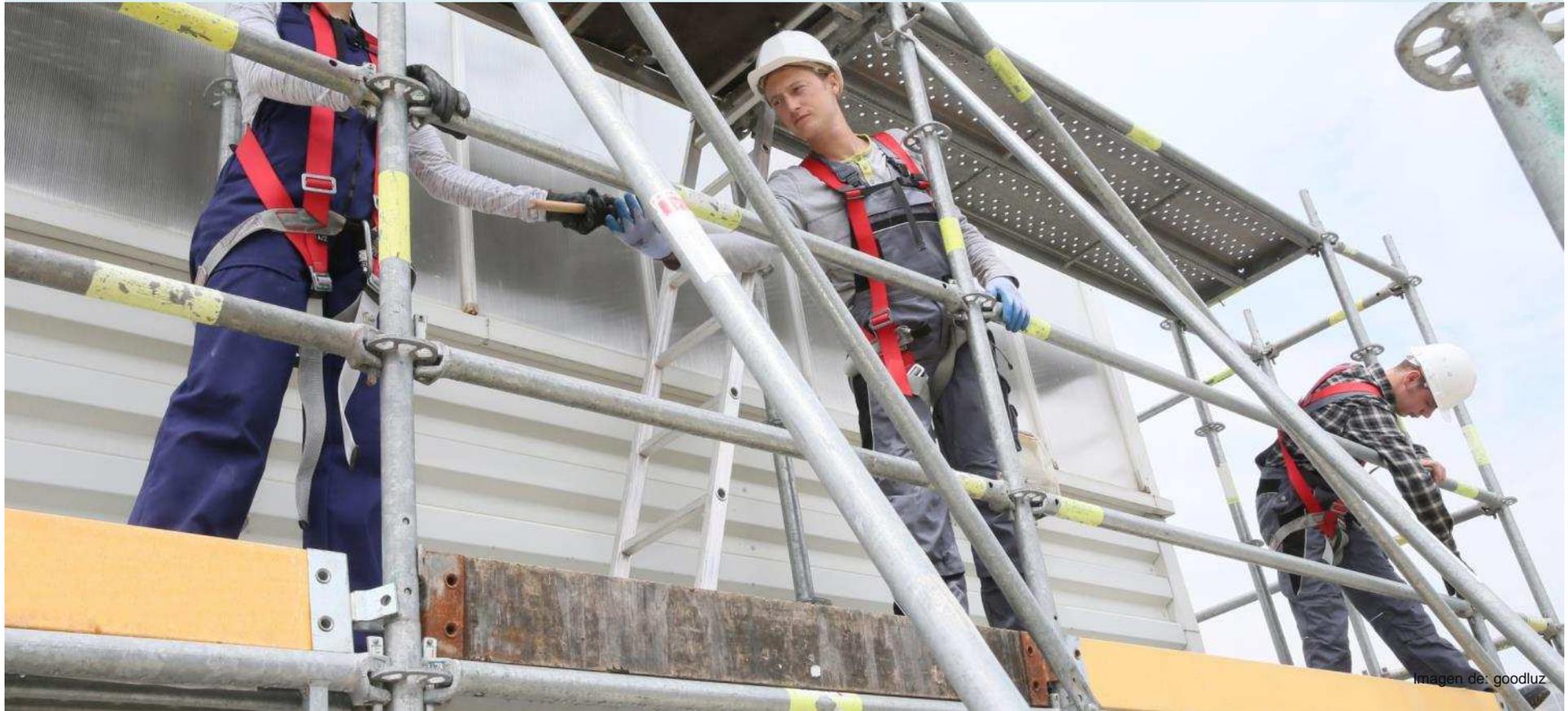


Retirada de protecciones colectivas





Andamios





Andamios

Representan el **12% de los casos mortales.**



- Utilizarlos inadecuadamente
- Estar mal Montados
- ... / ...



Imagen de: goodluz



Andamios

Aspectos a considerar

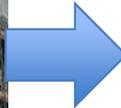
- **FACTORES CLIMATOLÓGICOS** (lluvia, viento, nieve, hielo, etc.).
- Tipo de **TRABAJO A DESARROLLAR**.
- Especificaciones técnicas de los andamios (carga máxima, número de usuarios, etc.).
- Características de la **SUPERFICIE DE APOYO** o lugar de sustentación del andamio.
- **CONFIGURACIÓN ESPACIAL** del andamio.



Andamios

¿Tipo de trabajo a desarrollar?

Se colocó un andamio de fachada cuando se necesita uno multidireccional





Andamios



¿Es el equipo adecuado para la poda de árboles?





Plataformas elevadoras móviles de personal





Plataformas elevadoras móviles de personal

Representan el **8% de los casos mortales.**



- Tienen un grado de seguridad elevado
- Utilizarlas inadecuadamente
- ... / ...



Imagen de: Ayotography



Plataformas elevadoras móviles de personal

Aspectos a considerar

- **FACTORES CLIMATOLÓGICOS** (lluvia, viento, hielo, etc.).
- Tipo de **TRABAJO A DESARROLLAR**.
- Especificaciones técnicas del equipo (carga máxima, número de usuarios, etc.).
- Características de la **SUPERFICIE DE APOYO**.
- Grado de **FORMACIÓN DE LOS USUARIOS**.
- Posibles peligros generados por **ELEMENTOS DEL ENTORNO** (estructuras, líneas de tensión, etc.).

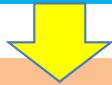




Plataformas elevadoras móviles de personal – ARNÉS???

SI LO INDICA EL MANUAL **SE UTILIZA** SIEMPRE QUE EXISTA UN PUNTO CERTIFICADO COMO PUNTO DE ANCLAJE

EN ESTE CASO REQUERIRÁ LA PRESENCIA DE UN **RECURSO PREVENTIVO** SEGÚN EL CT 83/2010



PUNTO B del CT83/2010
TRABAJOS CON RIESGOS **ESPECIALMENTE GRAVES**
DE CAÍDA DE ALTURA



Trabajos a más de 6 metros de altura o menos en que la protección del trabajador no pueda ser asegurada totalmente sino mediante la utilización de un EPI contra dicho riesgo





TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???



¿Un Equipo diseñado para la elevación de cargas puede utilizarse para elevar personas?



NO



TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???



PLATAFORMA DE TRABAJO PARA CARRETILLA
 LA SOLUCIÓN MÁS PRÁCTICA. REALICE CON SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA
 Complemento ideal para aquellas empresas que de una manera cómoda y económica requieren hacer trabajos en altura de manera puntual. Dispone de doble sistema de seguridad.

949€
TRANSPORTE INCLUIDO Solo en península

- Anclaje para 2 arneses de seguridad.
- Capacidad para 2 personas (max 400 Kg)
- Perno de sujeción a horquilla
- Tapa con cilindro de seguridad
- Suelo de goma antideslizante
- Puerta con cierre automático
- Posibilidad de configuración con ruedas
- Disponible para carretilla y apilador
- Compartimento porta-herramientas

...de manera puntual.



TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???



La cesta es un equipo NO INTERCAMBIABLE

La cesta NO es un ACCESORIO de ELEVACIÓN



- Son considerados como una parte de la carga
- No le aplica la Directiva de máquinas
- No llevará marcado CE
- No puede llevar declaración de conformidad



Únicamente se puede utilizar con criterios de Excepcionalidad



TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???

Un EQUIPO para elevar CARGAS no se puede utilizar para ELEVAR PERSONAS, salvo:

- Se modifica la función de la máquina mediante un equipo **INTERCAMBIABLE** (le aplica la Directiva de máquinas). (Lleva marcado CE y Declaración de conformidad),
- Su uso tiene un carácter excepcional



EXCEPCIONAL lleva implícito el doble concepto de:

**“EXTRAORDINARIO
Y PUNTUAL”**



TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???

NO PUEDEN considerarse como EXCEPCIONALES, REPETITIVAS o PREVISIBLES tareas como las siguientes:

MONTAJE y
DESMONTAJE
en altura

Otros trabajos en altura,
incluso de tipo ocasional,
para la limpieza,
mantenimiento,...



REPARACIÓN
de alumbrado
público o privado

ACCESO a los puntos /
zonas de almacenamiento
de una empresa por los
trabajadores



TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???

¿Cuándo SE PUEDE APLICAR LA EXCEPCIÓN?

Cuando **TÉCNICAMENTE ES IMPOSIBLE** usar un equipo de elevación de personas

Cuando **UTILIZAR un equipo de elevación de personas** expone a los trabajadores a **un RIESGO superior** al de utilizar un equipo de elevación de cargas

Cuando **SE PRODUCE UNA EMERGENCIA** (evacuación de personas, reparación inmediata para evitar una situación de riesgo grave e inminente, etc.)



TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???



¿PROTOCOLO de UTILIZACIÓN? – Requisitos

Puesto de Mando ocupado Permanentemente

Comunicación Segura (visible y audible) entre persona de la cesta y el gruista / conductor

Tener previsto el posible rescate de la cesta

Existe Vigilancia (Recurso Preventivo)

Inspección de Cesta y accesorios antes de usarlos

Persona de la cesta uso de arnés

Según CT-83/2010 si usa EPI (arnés) implica Recurso



TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???

NUNCA como MÉTODO de TRABAJO





TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???

CESTAS/JAULAS PARA ELEVAR PERSONAS

 MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

MAKINERIA
EGIAZTAPENERAKO
IKERTECI NAZIONALA

CENTRO NACIONAL
DE VERIFICACIÓN
MAQUINARIA

CRITERIOS SOBRE LA ELEVACIÓN DE PERSONAS CON EQUIPOS DISEÑADOS PARA LA ELEVACIÓN DE CARGAS Y SOBRE LAS BARQUILLAS O PLATAFORMAS¹ ASOCIADAS A DICHS EQUIPOS

a. La utilización de cualquier tipo de equipo de trabajo y, en particular, de los equipos para la elevación de cargas, tales como carretillas elevadoras, grúas móviles autopropulsadas, grúas torre, grúas montadas sobre camión, máquinas multifunción que presentan la posibilidad de elevación de cargas, etc., está regulada por el Real Decreto 1215/1997, de 18 de Julio. Salvo las excepciones previstas en el propio Real Decreto, desde el 27/08/97 las disposiciones del apartado 1 de los Anexos I y II se aplican a todo tipo de equipos de trabajo y, para los equipos para elevación de cargas se aplican, además, desde el 5/12/98, las disposiciones del apartado 2 del Anexo I y las disposiciones de los apartados 2 y 3 del Anexo II.



- b.** El Anexo II establece las disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo. El punto 1 b) del apartado 3 de este anexo establece el **principio fundamental** de que **para la elevación de personas sólo están autorizados equipos de trabajo específicamente diseñados para tal fin.**

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, viene a reforzar esta disposición, ya que, en el Anexo IV, parte C, punto 6 "Aparatos Elevadores", apartado d), indica expresamente que los aparatos elevadores lo mismo que sus accesorios no podrán utilizarse para fines distintos de aquellos a lo que estén destinados y, en el punto 8 "Instalaciones, máquinas y equipos", apartado b) 3º indica que éstos deberán utilizarse exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados.

Criterio



Por lo tanto, **un equipo diseñado para la elevación de cargas no se puede utilizar para la elevación de personas.**

Excepción



- c.** No obstante, en el mismo punto del Real Decreto 1215/1997, se establecen las condiciones que se deben cumplir cuando, **excepcionalmente**, se tengan que utilizar para la elevación de personas equipos de trabajo no previstos para ello. **Es la Autoridad Laboral competente quien tiene la facultad de definir y/o autorizar o no dicho uso excepcional.** En ningún caso el fabricante está autorizado a ello.

Autorización





En nuestra opinión, **no pueden considerarse como excepcionales operaciones rutinarias, repetitivas o previsibles, tales como:**

- reparación de alumbrado público o privado;
- acceso a los puntos/zonas de almacenamiento de una empresa por los trabajadores;
- montaje o desmontaje en altura;
- otros trabajos en altura, incluso de tipo ocasional, para limpieza, mantenimiento, etc.

Sin embargo, siempre a nuestro criterio, **podrían considerarse situaciones excepcionales** y, por lo tanto, no rutinarias, ni repetitivas, aquellas en las que sea técnicamente imposible utilizar equipos para la elevación de personas, o en las que los riesgos derivados del entorno en el que se

Según distintos fabricantes este tipo de equipos se puede encontrar con la denominación de barquilla, cesta, jaula, cisterna, box, plataforma...



TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???

 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

MAKINERIA EGIAZTAPENERAKO IKERTEGI NAZIONALA

CENTRO NACIONAL DE VERIFICACIÓN MAQUINARIA

realiza el trabajo o de la necesidad de utilizar medios auxiliares, son mayores que los que se derivarían de la utilización de las máquinas adecuadas para elevar personas. Asimismo, serían situaciones excepcionales las de emergencia, por ejemplo, para la evacuación de personas. En estas situaciones, siempre será más seguro utilizar, una barquilla o una plataforma diseñada para esta función, siguiendo un procedimiento de trabajo específico previamente establecido y supervisado por persona competente, que utilizar otros medios improvisados. **En tales situaciones excepcionales, además de cumplir los restantes requisitos indicados en el Real Decreto 1215/1997, antes de realizar el trabajo sería necesaria una evaluación previa de los riesgos y la adopción de las adecuadas medidas de seguridad, conforme al artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Anexo II, apartado 1, punto 3 del citado Real Decreto.**

Procedimiento de Trabajo





TRABAJOS EN ALTURA: DUDAS???

CESTAS/JAULAS PARA ELEVAR PERSONAS

¡¡¡NUNCA COMO MÉTODO DE TRABAJO!!!

SÓLO DE MANERA EXCEPCIONAL

- La da los medios técnicos no el tiempo
- Operaciones de rescate
- No es posible técnicamente con otro medios

DEMOSTRAR QUE NO SE PUEDE HACER CON OTRO MEDIO Y JUSTIFICARLO.

CONTRAINDICACIONES DEL FABRICANTE

REALIZAR PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

¡¡¡LO AUTORIZA LA AUTORIDAD LABORAL!!!



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151